



República de Honduras
Departamento de Santa Bárbara

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO
Teléfono: 2544-13-15 Correo Electrónico: munisavicente@yahoo.es



CONSTANCIA

El Suscrito Secretario Municipal de este término por medio de la presente hace Constar: Que los requisitos para los servicios prestados en esta dependencia son los siguientes:

1) Autorización de Matrimonio Civil

Requisitos para Contraer Matrimonio Civil para Contrayentes Mayores de Edad (21 Años cumplidos)

Certificación de NACIMIENTO.
Constancia de SOLTERÍA
Constancia de NO PARENTESCO entre contrayentes
Constancia de ANTECEDENTES PENALES
Fotocopia de DNI de ambos (No contraseña).
Constancia medica de haber conocido sus resultados de examen de VIH. Se exceptúa si hay hijos legítimos de ambos debiendo presentar certificación de nacimiento (artículo 21 inciso 3 del código de la familia).
FOTOCOPIA de DNI de dos testigos mayores de 21 años que sepan leer y escribir; sin tener grado de consanguinidad (artículo 39, inciso 4, código de la familia).
Los Contrayentes que soliciten matrimonio ante los oficios de esta alcaldía, obligatoriamente deberán de residir o ser originarios de este municipio, al menos uno de ellos (art. 23, 1er y 2do párrafo; art. 24, 1er párrafo; art. 3, 3er párrafo del código de la familia)
Presentar la papelería con 10 DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha matrimonial.
Declarar ante la oficina de secretaría municipal la información necesaria para la elaboración del expediente Matrimonial.
Valor del Matrimonio: L.330 en la alcaldía Municipal, L.550 a domicilio.

Nota: La Ley no permite la autorización del matrimonio civil de un menor que no haya cumplido Los 18 años.

OTROS REQUISITOS

PARA CONTRAYENTES MENORES DE 21 Y MAYORES DE 18 AÑOS

Autorización OBLIGATORIO de sus LEGÍTIMOS padres, (NO padrastros) sin necesidad de requerir de ningún "poder notarial" (únicamente sus firmas por ser estos sus REPRESENTANTES LEGALES POR LEY)
Fotocopia de identidad de los mismos (NO contraseña)
Si el(la) menor está reconocido(a) por ambos padres y uno de ellos está fallecido(a), será de carácter OBLIGATORIO presentar la certificación de defunción respectiva por el padre o madre sobreviviente quien autorizará el matrimonio (en este caso, nadie en sustitución de uno u otro, podrá autorizar)
Si sus padres estuviesen Fallecidos ambos o desaparecidos, sólo podrán contraer matrimonio mediante AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE FAMILIA (artículo 17 inciso 5, artículo 25 segundo párrafo y artículo 270 código de la familia)
Si los padres viven y no pueden comparecer o autorizar el matrimonio por una u otra causa de fuerza mayor que les impide contraerlo, deberán enviar la respectiva CARTA PODER NOTARIAL debidamente autenticada a un familiar o particular que les autorice en su nombre (artículo 17 inciso

dos, artículo 25 primero y segundo párrafo y artículo 269 código de la familia)

OBSERVACIONES

Los exámenes de laboratorio como su respectiva certificación médica, pueden solicitarlo gratuitamente de una dependencia del Estado o pagarlo en una clínica particular. (**Artículo 28 último párrafo código de familia**); la que irá debidamente FIRMADA Y SELLADA por el médico respectivo. NO proceden simplemente resultados de laboratorio sino CERTIFICACIÓN MÉDICA)

La documentación requerida del inciso No. 1 hasta el inciso No. 7, será presentada por cada contrayente (Nombres y apellidos correctos y completos de cada uno)

Solvencia municipal NO debe requerirse para contraer matrimonio civil; en virtud de que ésta NO ES NINGÚN requisito para celebrar el mismo OJO!

Los contrayentes que se encuentran en unión libre antes del matrimonio, NO presentarán certificación médica, pero lo acreditan a través de una CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO de un hijo de ambos o CONSTANCIA DE EMBARAZO de la contrayentes (**artículo 28 último párrafo del código de la familia**)

Los contrayentes menores de 18 años, NO PODRÁN CONTRAER MATRIMONIO aunque los padres quisieran autorizarlo, bajo ninguna circunstancia (**artículo 16 código de la familia párrafo tercero derogado**)

En virtud de estar ya derogada también la publicación de edictos anteriormente establecida por 15 días (**decreto legislativo No 35-2013**) si los contrayentes así lo desean, podrán presentar esta documentación ante la autoridad competente, hasta unos pocos días antes de la ceremonia para su revisión y confirmación del acto.

Para Contrayentes de Nacionalidad Extranjera

Presentarán además una **Certificación de Soltería**, otorgada por el Cónsul de su país de origen acreditado en Honduras, donde declare su estado civil de soltero y que no haya obstáculo para que se realice el matrimonio civil y **autenticar la soltería en la Secretaría del Interior y Población y en la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Si su país de origen no tiene Consulado en Honduras presentará **Acta Notarial**, donde acredite los extremos del párrafo anterior.

Si reside en Honduras fotocopia de carné de residencia o la carta de residencia.

- Fotocopia de pasaporte o salvoconducto en su caso.
- Fotocopia de la hoja amarilla que la oficina de Migración anexa al pasaporte al ingresar a Honduras.

Cuando los testigos son extranjeros

- Traer fotocopia del pasaporte.

2) Constancia de vecindad

El solicitante debe de residir en del municipios al menos 6 meses de antigüedad.

3) Autorización de Libros Contables

El solicitante debe presentar el nombre del propietario del negocio juntamente con el nombre de dicho negocio, presentar escritura de comerciante individual (si posee) y permiso de operación Vigente.

Presentar libros contables para su respectiva autorización

4) Correspondencia

La Correspondencia presentada debe estar debidamente firmada y sellada por los o las intrmesados.

Y para los fines legales que al interesado convenga, extendiendo la presente en San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



[Handwritten signature]
Mario Josué Ramos Ramos
Secretario Municipal